



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00184502-NEU-MEI

---

**VISTO:**

El EX-2021-00184502-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-000821/21), el DECTO-2021-207-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del DECTO-2021-207-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a las Comisiones de Fomento, para afrontar el pago de los sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de enero 2021;

Que en el mes de febrero corresponde a las Comisiones de Fomento liquidar el concepto de “ayuda escolar anual” a la planta de personal;

Que en función de la necesidad de las Comisiones de Fomento de contar con vehículos utilitarios para el traslado de materiales y personas para el efectivo funcionamiento de las comunas, resulta necesario autorizarlas para que procedan a contratar los bienes y servicios necesarios para tal fin;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las Comisiones de Fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de salarios y demás conceptos asociados al gasto en personal tales como: seguros de vida, ART, aportes y otros adicionales más, así como los demás gastos de funcionamiento correspondientes al mes de febrero de 2021;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2021-00219404-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2º:** OTÓRGASE a las Comisiones de Fomento que se indican en el IF-2021-00219402-NEU-SIP#MEI del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos setenta y nueve millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y nueve (\$79.321.299), destinado al pago de salarios, aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de febrero de 2021.

**Artículo 3º:** ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2021-00219399-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

**Artículo 4º:** AUTORÍZASE a las Comisiones de Fomento a que procedan a la contratación directa de los bienes y servicios necesarios para la provisión y distribución de agua potable, transporte de alumnos y vehículos utilitarios para el normal funcionamiento de las comunas, en los términos del artículo 64º apartado 2 inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

**Artículo 5º:** Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento, los montos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento correspondientes al mes de febrero de 2021 y los montos en concepto de aportes personales y contribuciones patronales al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), conforme al detalle que obra en el IF-2021-00219402-NEU-SIP#MEI que forma parte de la presente norma.

**Artículo 6º:** Los aportes no reintegrables a los que hacen referencia el artículo 2º del presente decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen las Comisiones de Fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

**Artículo 7º:** FACULTASE al Ministerio de Economía e Infraestructura, conjuntamente con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) y las Comisiones de Fomento, a determinar la forma en que se certificarán los aportes y contribuciones correspondientes al período que abarca el presente decreto.

**Artículo 8º:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 9º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 10º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.